

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa al Consejo Comarcal del Ripollès para la financiación de las obras de modificación de la planta y el tratamiento de la balsa de lixiviados del vertedero clausurado Ripollès-3.

Exp. Nº: Q0002/2023/20

Antecedentes

1. En fecha 2 de noviembre de 2023 el Consejo Comarcal del Ripollès ha presentado a la Agencia de Residuos una solicitud de subvención directa dineraria por un importe de 685.482,03 € (seiscientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y dos euros con tres céntimos) para la financiación de la planta y el tratamiento de la balsa de lixiviados del vertedero clausurado Ripollès-3.
2. En la sesión nº 71, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Junta de Gobierno del Fondo de Gestión de Residuos Municipales se dotó presupuestariamente con 685.482,03 €, IVA incluido, la financiación de la “Planta de tratamiento de lixiviados del Ripollès”.
3. Visto que en la sesión número 188 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, celebrada el día 13 de noviembre de 2023, se ha aprobado iniciar los trámites para obtener la autorización del Gobierno de la Generalitat de Catalunya para financiar el proyecto técnico básico y ejecutivo de la modificación de la planta y tratamiento de la balsa de lixiviados del vertedero clausurado del Ripollès por importe de 685.482,03€, por unanimidad de los asistentes.
4. Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Infraestructuras en fecha 13 de mayo de 2024, que informa favorablemente el otorgamiento de una subvención directa dineraria al Consejo Comarcal del Ripollès, por un importe máximo de seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros con tres céntimos (685.482,03 €) IVA incluido, por la financiación de las obras de modificación de la planta y el tratamiento de la balsa de lixiviados del vertedero clausurado Ripollès-3.
5. Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Soporte legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con el otorgamiento de esta subvención en fecha 23 de enero de 2024.
6. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención emitido el 24 de abril de 2024.
7. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención dineraria en el Consejo Comarcal del Ripollès para la financiación de las obras de modificación de la planta y el tratamiento de la balsa de lixiviados del vertedero clausurado Ripollès-3.
8. Visto el Acuerdo de Gobierno de 28 de mayo de 2024 por el cual se autoriza en la Agencia de Residuos de Cataluña a conceder una subvención directa en el Consejo Comarcal del Ripollès, por un importe máximo de seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros con tres céntimos (685.482,03 €) IVA incluido, para la financiación de las obras de modificación de la planta y el tratamiento de la balsa de lixiviados del vertedero clausurado Ripollès-3.

Fundamentos de derecho

1. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
4. Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.
6. Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos.
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional.
8. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
9. Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).
10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
11. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
12. Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

RESUELVO:

Primero.-Otorgar al Consejo Comarcal del Ripollès una subvención directa dineraria por importe de seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros con tres céntimos (685.482,03 €) IVA incluido, destinada a la financiación de las obras de modificación de la planta y el tratamiento de la balsa de lixiviados del vertedero clausurado Ripollès-3.

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe de la subvención se otorga con cargo en la partida presupuestaria 760.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2024.

Segundo.- La subvención queda afectada a la financiación de las actuaciones de obra y equipamiento para modificar un antiguo tratamiento de lixiviados fuera de uso, la balsa de almacenaje de estas instalaciones e instalaciones auxiliares por su buen funcionamiento.

Las necesidades que tienen que satisfacer las actuaciones son tratar los lixiviados que se generan en el vertedero clausurado Ripollès-3, con el fin de reducir los niveles de amonio y de esta manera facilitar y economizar su posterior gestión.

Todas las actuaciones se realizan en el vertedero comarcal clausurado Ripollès-3 ubicado dentro de la finca el Sauquillo en el término municipal de Les Lloses.

Tercero.- El plazo de ejecución de las actuaciones finalizará como máximo el 30 de julio de 2027. El plazo de justificación de las actuaciones objeto de subvención finalizará como máximo el 30 de octubre de 2027.

Cuarto.- Para justificar los gastos, el Consejo Comarcal del Ripollès tendrá que presentar a la Agencia de Residuos de Cataluña, mediante la plataforma EACAT el documento de justificación normalizado (modelo JUST/DIRE), "Modelo de justificante de gastos de las subvenciones directas" junto con la documentación acreditativa del gasto subvencionado, que permitan justificar la realización o cumplimiento del objeto de la subvención, y los recibos o documentos acreditativos de haber efectuado el pago, así como la documentación técnica que desde la Agencia de Residuos de Cataluña sea requerida. El modelo está disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://residus.gencat.cat>). Este modelo tiene que ir firmado por el interventor del ente beneficiario de la subvención y tiene que contener la documentación siguiente:

1. Datos bancarios del ente beneficiario.
2. Certificación que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención y de acuerdo con las obligaciones impuestas en la resolución de otorgamiento.
3. Certificación que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia conjuntamente, si procede, con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación no supera su coste total.
4. Certificación que el coste de la adquisición de los gastos subvencionados no es superior al valor de mercado.
5. Certificación que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte de IVA no deducible por parte del beneficiario.
6. Confirmación que se ha dado cumplimiento en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Certificación, si procede, de los fondos con que se ha financiado la actuación subvencionada.
8. Relación de las facturas y justificantes de pago presentados como justificante del gasto. Hay que adjuntar los documentos escaneados o digitalizados y en caso de factura electrónica tiene que estar en formato xml.
9. Certificación que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que este nos autoriza la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.

10. Certificación que todos los documentos originales relacionados están al poder de esta entidad y que, si procede, serán presentados a solicitud de la Agencia.

Asimismo, el beneficiario tiene que presentar la documentación siguiente:

- los justificantes de gastos de la subvención directa normalizados, con la información complementaria que en ellos se indica como por ejemplo las facturas y justificantes de pago, y acompañadas de la documentación siguiente cuando ocurra:
 - Adjudicación o adjudicaciones.
 - Certificaciones de obra.
 - Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca, liquidaciones, precios contradictorios.

El Departamento de Gestión de Infraestructuras de la Agencia de Residuos de Cataluña, se encarga de realizar el control, el seguimiento y la comprobación de la información aportada por el Consejo Comarcal del Ripollès derivada de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, previo a la realización, si procede, del informe técnico de propuesta de pago de la subvención. En cualquier caso, el Consejo Comarcal del Ripollès debe atender las solicitudes de más información.

El pago se tiene que hacer una vez el departamento técnico correspondiente de la Agencia de Residuos de Cataluña haya emitido informe favorable sobre el gasto justificado.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, con carácter general, gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

La Agencia podrá realizar pagos a cuenta, cuando las actuaciones no hayan sido efectivamente pagadas, previa presentación de las facturas y documentación justificativa acreditativa de la ejecución, de acuerdo con las previsiones del artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, previo informe favorable del Departamento técnico de la Agencia responsable de su seguimiento. Será requisito imprescindible la presentación previa de un certificado del interventor en lo que se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

En este caso tan pronto como se haya recibido la transferencia por parte del ARCO en el plazo de 30 días naturales el beneficiario hará llegar al ARCO el justificante de pago correspondiente.

Sexto.- El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrollará el beneficiario. Al respecto, hay que informar de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta el momento del pago.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

Octavo.- El beneficiario tiene que coordinar de forma general con la Agencia de Residuos toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto. Asimismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la Agencia de Residuos y dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

Noveno.- La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir para el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

Décimo.- El beneficiario resto obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención.

El beneficiario queda obligado a informar en la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Undécimo.- De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación de la destinación adecuada de esta.

Igualmente, tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Duodécimo.- En virtud de lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Decimotercero.- El beneficiario se compromete a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimocuarto.- Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario tiene que respetar el que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Además, y atendido que los bienes afectados por la subvención que se otorga tienen carácter de inventariables e inscribibles en un registro público, el beneficiario tiene que destinar los bienes al fin concreto por el cual se concede la subvención durante un periodo no inferior a cinco años, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinto.- Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

Decimosexto.- La Agencia de Residuos de Cataluña tiene que dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, hay que dar cumplimiento a lo que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario tiene que acreditar que ha enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Decimoséptimo.- En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de

contratación para la ejecución de la actuación subvencionada, o por circunstancias de tipo técnico o causas de fuerza mayor.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención, incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Decimoctavo.- El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonoveno.- El beneficiario se ha adherido al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Vigésimo. - Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Vigésimo primero.- Notificar esta resolución al Consejo Comarcal del Ripollès, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente

David Mascort i Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural